



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento  
**091171009U**

Código de Expediente  
**092/2023/17**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**

Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**1F2T48091A2P1O680HF4**

## INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

**C021 Intervención. Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera en la liquidación del Presupuesto del Grupo Consolidado del Ayuntamiento de Paterna Ejercicio 2022.**

**Clas.: 6.3.1**

**Exp. 092/2023/17**

**LGFB/RAA**

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**Luis Gómez-Ferrer Bayo**, Interventor del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.b) 4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda de la Liquidación del Presupuesto General de 2022, tiene a bien emitir el presente **INFORME:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, y el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) donde se referencia que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, se emite el siguiente informe.

Se trata de informar sobre el cumplimiento de las requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2022.

El presente informe se estructurará en 5 partes con el siguiente contenido:

1. Análisis Entidades que forman la Corporación Local o dependientes.
2. Análisis Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.
3. Análisis de cumplimiento de la Regla del Gasto del Ayuntamiento, SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

4. Análisis Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

5. Conclusiones.

**PRIMERO.- Análisis y estudio de las entidades que forman la Corporación Local o dependientes.**

En primer lugar en cuanto al ámbito subjetivo conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, dicha norma es directamente aplicable al Ayuntamiento por su carácter de Corporación Local.

Por otro lado el artículo 2.2) de la LOEPSF incluye, también, dentro de su ámbito subjetivo al resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, al tener la consideración de sector público.

De este modo, consultado el Inventario gestionado por la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a fecha del presente informe, forman parte del Grupo Local Ayuntamiento de Paterna, además de la entidad matriz, la siguiente relación de Entes dependientes sectorizados por la IGAE:

Sector Administraciones Públicas

Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA)  
Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)

Sector sociedades no financieras

Empresa mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A.

No obstante, a efectos del presente informe únicamente serán considerados, los Entes que tienen la consideración de Administración Pública según la clasificación anteriormente expuesta.

Al respecto de las Sociedades no financieras serán objeto de análisis en un informe independiente.

Además cabe señalar, en relación a los entes dependientes que tienen la consideración de Sociedades Mercantiles o Asociaciones, la siguiente limitación:

Dichos Entes no tienen al día de la fecha cuentas aprobadas por sus respectivos órganos, de tal forma que la información recogida en el presente informe es la que nos ha sido enviada por sus representantes o técnicos responsables y aproximativas de las cifras definitivas, pero que en todo caso tendrán un carácter provisional pendiente de la remisión de las cuentas definitivas formalmente aprobadas.

Una vez remitidas dichas cuentas definitivas, y en caso de que existan diferencias respecto a las enviadas para la elaboración de este informe, se procederá a realizar un nuevo informe complementario del presente con los datos ya definitivamente aprobados.

**SEGUNDO.- Análisis Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.**

La LOEPSF sitúa en su Capítulo II unos principios generales del que destacamos el recogido en el artículo 3 y denominado “Principio de Estabilidad Presupuestaria”, en los siguientes términos:

*"Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio*



<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN	
Código de Documento <b>091171009U</b>	Código de Expediente <b>092/2023/17</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>02-05-2023 13:47</b>	Número de páginas 19
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 <b>1F2T48091A2P1O680HF4</b>		

*o superávit estructural."*

El Capítulo III de la LOEPSF dedicado a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge en su artículo 11 la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, destacando los apartados 1 y 4.

*"Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá a principio de estabilidad presupuestaria.*

*(...)*

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit financiero"*

En materia de estabilidad junto a la LOEPSF como norma principal no podemos obviar el RD 1463/2007, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las EELL, en lo que no contradiga a lo previsto en la LOEPSF.

Así el artículo 16.2 párrafo segundo del citado Real Decreto establece que:

*"En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento."*

Por otra parte el artículo 4 del RD 1463/2007 cita que:

*"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*

*A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.*

*2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho*

*público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

Conforme al artículo 15 del RD 1463/2007 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para la entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En el caso de las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Analizaremos, como citamos en el apartado primero de este informe, la estabilidad presupuestaria referido a los sujetos que formando parte del Grupo "Ayuntamiento de Paterna" son referenciados en el artículo 4.1 del RD 1463/2007, dejando el resto de entes para un informe posterior.

Este proceso lo realizaremos, para cada uno de los sujetos citados, considerando una serie de ajustes conforme a lo previsto en el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" para adaptar la Contabilidad Presupuestaria a Contabilidad Nacional publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como otros ajustes ya consolidados por la doctrina.

Para determinar el superávit/déficit en contabilidad nacional de las empresas públicas clasificadas como AAPP según lo establecido en el Primer apartado del presente informe, seguimos la Guía presentada en marzo de 2013 por el Ministerio de Hacienda y AAPP referente al "Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales".

El resumen de la estabilidad presupuestaria de la Corporación Local, obtenido como agregación de la capacidad/necesidad de financiación actualizada de cada una de las entidades que la forman, se calcula con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio para las entidades con presupuesto limitativo, y con los ingresos y gastos de las unidades empresariales que apliquen el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.

## **I. Análisis Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento de Paterna.**

EJERCICIO 2022			
CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS	CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
I1- Impuestos directos	30.572.173,98	G1 Gastos de personal	21.333.408,26
I2- Impuestos indirectos	1.460.523,41	G2 Gastos bienes/servicios	31.363.998,56
I3- Tasas y otros ingresos	5.775.209,64	G3- Gastos financieros	387.190,77
I4- Transf. corrientes	26.138.729,92	G4- Transf. corrientes	4.440.778,00
I5- Ingresos patrimoniales	513.631,58	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00	G6- Inversiones reales	8.957.477,26
I7- Transf. de capital	1.561.283,96	G7- Transf. de capital	0,00
RECURSOS (CAP. 1-7)	66.021.552,49	EMPLEOS (CAP. 1-7)	66.482.852,85

**Primer ajuste: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros**

**AJUNTAMENT DE  
PATERNA**Área INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento  
**091171009U**Código de Expediente  
**092/2023/17**  
ClasificaciónFecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**1F2T48091A2P1O680HF4****ingresos.**

El citado Manual de la IGAE establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, ya que para elaborar el presupuesto se utiliza como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste correspondiente sobre los ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3.

Se aplica el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y ejercicios cerrados), tomando los datos de la Liquidación que se pretende aprobar (o de la media de las últimas tres liquidaciones). Se trata de evitar el efecto que sobre el déficit público pudiera producir los ingresos devengados y no cobrados, de ahí que haya que ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

CAPÍTULO	DRN 2022	RECAUDACIÓN		TOTAL	RECAUDACIÓN ECONÓMICA
		Ejerc. corriente	Ejerc. cerrados		
1	30.572.173,98	25.332.464,39	5.243.976,03	30.576.440,42	4.266,44
2	1.460.523,41	1.405.502,70	56217,71	1.461.720,41	1.197,00
3	5.775.209,6	4.694.010,94	570.766,32	5.264.777,26	-510.432,38
	4				
<b>SUMA</b>					
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (Cap. 1, 2 y 3)					1.296.175,72
<b>TOTAL AJUSTE</b>					<b>791.206,78</b>

→ **Total ajuste: (+) 791.206,78 €**

**Segundo ajuste: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.**

Según la nota informativa 1/2023 (modificada el 20 de febrero de 2023) referida a la liquidación negativa PTE 2020 y su efecto contable, se indica que la misma no ha tenido ni va a tener impacto presupuestario. No obstante, sí tendrá incidencia para determinar la capacidad o necesidad de financiación a efectos de contabilidad nacional, puesto que el importe de la liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto en el ejercicio 2022. Por lo que, partiendo del déficit/superávit presupuestario no financiero, procederá un ajuste de mayor gasto por la eventual diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe recogido como gasto (OR) presupuestariamente en 2022 (ajuste SEC negativo, que supondrá mayor gasto y resultará menor capacidad de financiación).

En consecuencia:

La liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto de la Entidad Local en el ejercicio 2022. Por tanto, para determinar la capacidad o necesidad de financiación en contabilidad nacional partiendo del déficit/superávit presupuestario no financiero, procederá un ajuste negativo por la eventual diferencia entre el importe total de la liquidación negativa y el importe reintegrado en el presupuesto de 2022.

2. En los años posteriores, y dado que a efectos de contabilidad nacional el importe total de la liquidación negativa ha sido registrado como gasto en 2022, los eventuales importes reintegrados en el presupuesto no serán considerados gasto o menor ingreso en contabilidad nacional, y procederá realizar un ajuste positivo.

Total a reintegrar por liquidación negativa de la PTE 2020: 2.603.543,42 euros.

Reintegro diciembre 2022: 398.189,03 euros.

→ **Total ajuste: (-) 2.205.354,39 €**

### **Tercer ajuste: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

En aplicación del anterior párrafo tenemos los siguientes datos tanto a 1 de enero de 2022 como a 31 de diciembre de 2022 de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”.

-Saldo cuenta a 1 de enero de 2022: 505.783,74 €

-Saldo cuenta a 31 de diciembre de 2022: 505.783,74 €

→ **Total ajuste: 0,00 €**

### **Cuarto ajuste. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.**

La contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas entre las distintas unidades pertenecientes al sector de Administraciones Públicas.

Se trata de que las unidades que formen parte de las Administraciones Públicas se ajusten al criterio contable del pagador en concepto, importe y periodo.

Habrà que tener en cuenta dos tipos de ajustes:

a) Transferencias dadas por la Corporación local a otras unidades públicas, donde no procede realizar ajuste alguno ya que el criterio viene marcado por el ente pagador.

b) En el supuesto de transferencias recibidas por la Corporación Local. El importe de las transferencias recibidas tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gastos de la unidad que da la transferencia, debiendo realizarse el ajuste correspondiente. A saber:

- Si las cantidades recibidas y dadas coinciden no será preciso realizar ajuste alguno.

- Si las cantidades difieren, habrá que diferenciar:

1. En el supuesto de que solo se trata de cambio en la codificación, únicamente se producirá un cambio en la aplicación presupuestaria teniendo en cuenta el criterio del pagador, sin que afecte al saldo presupuestario.

2. En el supuesto que los importes no coincidan, habrá que realizar los correspondientes ajustes:

- Si las ORN de la unidad pagadora son mayores que los DRN de la perceptora, dará lugar a mayor ingreso no financiero local (menor déficit/mayor superávit).

**AJUNTAMENT DE  
PATERNA**Área INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento  
**091171009U**Código de Expediente  
**092/2023/17**  
ClasificaciónFecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)



- Si las ORN de la unidad pagadora son menores que los DRN de la perceptora, dará lugar a menor ingreso no financiero local (menos superávit/mayor déficit)

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local y sus entes dependientes, resulta que el criterio para la imputación de las aportaciones que ha utilizado el Ayuntamiento durante el ejercicio son los mismos que ha utilizado la mercantil GESPA, S.L.U., por lo que en principio no procede realizar ajuste alguno por este concepto.

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local, Diputación Provincial, Generalitat Valenciana y Administración del Estado, resultan los siguientes ajustes:

<b>TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>					
		<b>Ayuntamiento</b>	<b>Administración</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Resultado</b>
<b>Económica</b>	<b>Descripción</b>	<b>DRN</b>	<b>Estado</b>	<b>Diferencia</b>	
491 Y 791	Fondo Desarrollo Regional FEDER	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL MAYOR DÉFICIT</b>					0,00
<b>TOTAL MENOR DÉFICIT</b>					

→ **Total ajuste: 0,00 €**

**Quinto ajuste. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.**

<b>Identificar operación</b>	<b>a) Devoluciones de ingresos ordenadas (OD-tipo 1791-2022)</b>	<b>b) Devoluciones realizadas (TDI-tipo 1792-2022)</b>	<b>c) Ajuste (Saldo ptes. realizar Ords. a 31 de diciembre 2022)</b>
<b>OD (1791) TDI (1792) Saldo OD a 31-12-2022</b>			<b>-18.562,05</b>

Resulta un mayor déficit por la diferencia entre las devoluciones de ingresos ordenadas y las realizadas.

→ **Total ajuste: (-) 18.562,05 €**

### Resumen Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento de Paterna:

1. Ingresos no financieros (+)	66.021.552,49
2. Gastos no financieros (-)	66.482.852,85
3. Ajuste 1 (+)	791.206,78
4. Ajuste 2 (-)	2.205.354,39
5. Ajuste 3	0,00
6. Ajuste 4 (+)	0,00
7. Ajuste 5	0,00
8. Ajuste 6 (-)	18.562,05
Total Déficit no financiero (-)	1.894.010,02

### II. Análisis Estabilidad Presupuestaria Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord).

EJERCICIO 2022			
CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS	CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
I1- Impuestos directos	0,00	G1 Gastos de personal	872.054,01
I2- Impuestos indirectos	0,00	G2 Gastos bienes/servicios	66.844,46
I3- Tasas y otros ingresos	1.270,63	G3- Gastos financieros	662,29
I4- Transf. corrientes	1.021.742,30	G4- Transf. corrientes	0,00
I5- Ingresos patrimoniales	0,00	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00	G6- Inversiones reales	1.452,00
I7- Transf. de capital	0,00	G7- Transf. de capital	0,00
RECURSOS (CAP. 1-7)	1.023.012,93	EMPLEOS (CAP. 1-7)	941.012,76

#### Ajustes:

Analizados los resultados del Consorcio no procede realizar ajustes.

### Resumen Estabilidad Presupuestaria Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)

1. Ingresos no financieros (+)	1.023.012,93
2. Gastos no financieros (-)	941.012,76
3. Ajustes	0,00
Total Superávit no financiero (+)	82.000,17

### III. Análisis Estabilidad Presupuestaria Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA).

Para determinar el superávit o déficit en contabilidad nacional de la empresa Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA) nos regiremos por la Guía aprobada en marzo de 2013 por el Ministerio de Hacienda y AA.PP. referente al "Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales". Los ingresos y gastos computables





# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento  
**091171009U**

Código de Expediente  
**092/2023/17**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**

Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**1F2T48091A2P1O680HF4**

a efectos de contabilidad nacional para el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación a final del ejercicio 2022, conforme a la citada guía, se realiza como sumatorio de los siguientes conceptos e importes:

Ingresos Contabilidad Nacional 2022: (+) 15.952.238,16 €.

1. Importe neto de la cifra de negocios: 15.710.670,87 €
2. Trabajos realizados por la empresa para su activo: 0,00 €
3. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente: 0,00 €
4. Subvenciones y transferencias corrientes: 241.567,29 €
5. Ingresos financieros por intereses: 0,00 €
6. Ingresos participaciones instrumentos de patrimonio (dividendos): 0,00 €
7. Ingresos excepcionales: 0,00 € (no se especifica su naturaleza en la memoria).
8. Aportaciones patrimoniales: 0,00 €
9. Subvenciones de capital recibidas: 0,00 €

Gastos Contabilidad Nacional 2021: (-) 15.791.186,51 €.

1. Aprovisionamientos: 1.894.055,64 €
2. Gastos de personal: 11.771.777,18 €
3. Otros gastos de explotación: 2.093.058,68 €
4. Gastos financieros y asimilados: 8.657,21 €
5. Impuesto de sociedades: 23.637,80 €
6. Otros impuestos: 0,00 €.
7. Gastos excepcionales: 0,00 € (no se especifica su naturaleza en la memoria).
8. Variación Inm. material, Intangible, Inv. Inmob. y existencia: 0,00 €
9. Variación existencias producto terminados/curso fabricación (PyG): 0,00 €
10. Aplicación a provisiones: 0,00 €.
11. Inversiones por cuenta de Corporación Local: 0,00 €.
12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas: 0,00 €.

Una vez obtenidos los Ingresos y Gastos a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, el saldo capacidad (superávit)/necesidad (déficit) de financiación de GESPA, S.L.U para 2022 se halla por diferencia entre ambas magnitudes:

+ Total de Ingresos en contabilidad nacional: (+) 15.952.238,16 €

- Total de Gastos en contabilidad nacional: (-) 15.791.186,51 €

-----  
= Capacidad de Financiación: (+) 161.051,65 €

**Total Capacidad de financiación: (+) 161.051,65 €**

## IV. RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO AYUNTAMIENTO DE PATERNA

## LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022.

De este modo calculamos la situación financiera del Grupo Ayuntamiento de Paterna por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que lo forman, obtenemos:

Ente del Grupo Ayuntamiento Paterna	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Paterna (-)	1.894.010,02
Consortio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) (+)	82.000,17
Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA) (+)	161.051,65
Total Déficit Grupo Ayuntamiento Paterna (-)	1.650.958,20

### **TERCERO. Análisis del cumplimiento de la regla del gasto Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.**

En relación a la regla de gasto vamos a comprobar su cumplimiento conforme a lo previsto en la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales” emitida por la IGAE.

Para cumplir con el párrafo anterior desarrollaremos las siguientes fases en el cálculo:

a) Cálculo del Gasto computable para los ejercicios 2021 y 2022 del Ayuntamiento y del Consorcio Pactem-Nord al ser unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, realizando los siguientes cálculos:

- Empleos no financieros Ajustados y excluidos intereses de la Deuda.
- Consolidación de Transferencias Internas.
- Determinación del Gasto Computable.

b) Cálculo de los Empleos no financieros, excluidos intereses, para los ejercicios 2021 y 2022 de GESPA, S.L.U. al ser considerada unidad sometida al Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como el Gasto Computable de la misma.

c) Determinación del Gasto Total computable de los ejercicios 2021 y 2022 como agregación de los apartados a) y b) anteriores.

d) Cálculo del porcentaje de incremento del Gasto Total computable del ejercicio 2022 en referencia al ejercicio 2021.

#### **I. Cálculo del gasto computable Ayuntamiento de Paterna.**

##### **A) Gasto computable ejercicio 2021**

De los datos derivados de informes anteriores y comprobados en la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales tenemos un gasto computable del ejercicio 2021 que alcanza la cantidad de 52.014.131,40 euros.

##### **B) Gasto computable ejercicio 2022**

###### **1. EMPLEOS NO FINANCIEROS 2022**

**AJUNTAMENT DE  
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento  
**091171009U**Código de Expediente  
**092/2023/17**  
ClasificaciónFecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**1F2T48091A2P10680HF4**

LIQUIDACIÓN 2022	
CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1 Gastos de personal	21.333.408,26
G2 Gastos bienes/servicios	31.363.998,56
G3- Gastos financieros	387.190,77
G4- Transf. corrientes	4.440.778,00
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	8.957.477,26
G7- Transf. de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	66.482.852,85

El conjunto de empleos no financieros, Capítulos 1 a 7 de la liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Paterna alcanza la cantidad de 66.482.852,85 euros. Esta cantidad debemos minorarla por los intereses de la deuda que en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento alcanza la cantidad de 334.428,45 euros. Una vez minorados los intereses de la deuda los empleos no financieros, excluidos intereses de la deuda, se sitúan en 66.148.424,40 euros.

Respecto a los ajustes que debemos realizar para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, de la información obtenida en el cálculo de la estabilidad del Ayuntamiento no procede ajuste.

## 2. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2022.

Una vez calculados los empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, pasamos a descontar aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas.

A este respecto, el Ayuntamiento no realizó transferencias a sus entes dependientes considerados administración pública del Grupo durante el ejercicio 2022:

- Consorcio Pactem Nord: 0,00 €.

En consecuencia, los empleos no financieros deducidas las transferencias internas es igual a 66.148.424,40 €.

## 3. DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022.

Por último debemos de excluir del cálculo del gasto computable la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para determinarlo partimos del total obligaciones reconocidas en el ejercicio financiados con fondos afectados y consideramos únicamente aquellas obligaciones que se hayan financiado con subvenciones recibidas por la Corporación.

- Gastos financiados con fondos finalistas: 5.212.836,94 €.
- Gastos fros. Inversiones Finan. Sostenibles 2022: 0,00 €.

**TOTAL GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO 2022: 60.935.587,46 €.**

## II. Cálculo del gasto computable Consorcio Pactem Nord.

### A) Gasto computable ejercicio 2021

De los datos derivados de informes anteriores y comprobados en la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales tenemos un gasto computable del ejercicio 2021 que alcanza la cantidad de 428.524,70 euros.

### B) Gasto computable ejercicio 2022

#### 1. EMPLEOS NO FINANCIEROS 2022

LIQUIDACIÓN 2022	
CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1 Gastos de personal	872.054,01
G2 Gastos bienes/servicios	66.844,46
G3- Gastos financieros	662,29
G4- Transf. corrientes	0,00
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	1.452,00
G7- Transf. de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	941.012,76

El conjunto de empleos no financieros, Capítulos 1 a 7 de la liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio Pactem Nord alcanza la cantidad de 941.012,76 euros. Esta cantidad debemos minorarla por los intereses de la deuda que en el caso del Presupuesto del Consorcio alcanza la cantidad de 662,29 euros. Una vez minorados los intereses de la deuda los empleos no financieros, excluidos intereses de la deuda, se sitúan en 940.350,47 euros.

No proceden ajustes a realizar para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

#### 2. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2022.

Una vez calculados los empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, pasamos a descontar aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas.

A este respecto, el Consorcio no realizó transferencias a sus entes dependientes considerados administración pública del Grupo durante el ejercicio 2022.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento  
**091171009U**

Código de Expediente  
**092/2023/17**  
Clasificación

Fecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**

Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**1F2T48091A2P1O680HF4**

En consecuencia, los empleos no financieros deducidas las transferencias internas es igual a 940.350,47 €.

### 3. DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022.

Por último debemos de excluir del cálculo del gasto computable la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para determinarlo partimos del total obligaciones reconocidas en el ejercicio financiados con fondos afectados y consideramos únicamente aquellas obligaciones que se hayan financiado con subvenciones recibidas por el Consorcio.

- Gastos financiados con fondos finalistas: 522.873,61 €.
- Gastos computables Inversiones Finan. Sostenibles 2022: 0,00 €.

**TOTAL GASTO COMPUTABLE CONSORCIO PACTEM NORD 2022: 417.476,86 €.**

### III. Cálculo del gasto computable GESPA, S.L.U.

#### A) Gasto computable ejercicio 2021

De los datos derivados de informes anteriores y comprobados en la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales tenemos un gasto computable del ejercicio 2021 que alcanza la cantidad de 14.409.452,39 euros.

#### B) Gasto computable ejercicio 2022

##### 1. EMPLEOS NO FINANCIEROS 2022.

1. Aprovisionamientos: 1.894.055,64 €
2. Gastos de personal: 11.771.777,18 €
3. Otros gastos de explotación: 2.093.058,68 €
4. Impuesto de sociedades: 23.637,80 € (1)
5. Otros impuestos: 0,00 €
6. Gastos excepcionales: 0,00 €
7. Variación Inm. material/Intangible/Inv. Inmob. y existencia: 0,00 € (2)
8. Variación existencias prod. terminados/curso fabricación (PyG): 0,00 €
9. Aplicación a provisiones: 0,00 € (3)
10. Inversiones por cuenta de Corporación Local: 0,00 €.
11. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas: 0,00 €.

Total empleos no financieros GESPA 2022: 15.782.529,30 €.

(1) Retenciones/ingresos a cuenta:  $x + \text{Líquido a ingresos ejercicio anterior}$ :  $x$ . Nota 11 Memoria.

(2) Variación inmovilizado:  $x + \text{Variación existencias}$ :  $X$ . Nota 5, 6 y 9 Memoria.

## 2. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2022.

Una vez calculados los empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, pasamos a descontar aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas. A este respecto, Gespa no ha realizado ninguna transferencia interna durante el ejercicio 2022.

Empleos no Financieros Deducidas transferencias internas: 0,00 €.

## 3. DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022.

Por último debemos de excluir del cálculo del gasto computable la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Este organismo no recibe ingresos afectados por lo que no procede realizar este ajuste.

**TOTAL GASTO COMPUTABLE GESPA 2022: 15.782.529,30 €.**

## IV. CÓMPUTO GLOBAL GRUPO AYUNTAMIENTO DE PATERNA CÁLCULO REGLA DEL GASTO.

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE 2021 (1)	LIMITE REGLA GASTO (%)	LIMITE RECAUD.	LIMITE TOTAL REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE 2022 (2)	DIFERENCIA (3)=(1)-(2)
PATERNA	52.014.131,40				60.935.587,46	
PACTEM NORD	428.524,70				417.476,86	
GESPA	14.409.452,39				15.782.529,30	
TOTAL	67.021.087,56				77.135.593,62	

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

### **CUARTO. Análisis y estudio de la sostenibilidad financiera del Grupo Ayuntamiento de Paterna.**

Por último procedemos a determinar el cumplimiento del principio de estabilidad financiera desarrollando el límite de deuda conforme al artículo 13 de la LOEPSF.

*“Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.*

*1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*

*Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.*

**AJUNTAMENT DE  
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento  
**091171009U**Código de Expediente  
**092/2023/17**  
ClasificaciónFecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**1F2T48091A2P1O680HF4**

*El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.*

*2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.*

*3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

*(...)*

*5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.”*

En el caso de la Administración Local no se ha aprobado el límite de deuda pública en términos de ingresos no financieros relacionándolo con el producto interior bruto local. Por lo tanto debemos de aplicar los límites que actualmente tiene vigente la Administración Local en materia de endeudamiento.

Así tenemos la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que cita:

“DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

*Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo*

anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior; incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”

Siguiendo los cálculos previstos en el artículo 53 del TRLHL la Deuda Viva a 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de 2.842.577,84 €, y con el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO: 2.842.577,84 €.  
 PACTEM NORD: 0,00 €.  
 GESPA, S.L.U.: 0,00 €.

A efectos del cálculo del nivel de endeudamiento deberemos tener en cuenta los derechos liquidados por operaciones corrientes del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2022 por un importe de 65.535.868,33 € que comparada con la Deuda Viva a 31 de diciembre de 2022 de 2.842.577,84 €, resultaría un porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes del 4,34 %, según el desglose que se ofrece a continuación.

Ingresos corrientes a considerar en determinación de nivel de deuda AYUNTAMIENTO DE PATERNA	Importe
(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	64.460.268,53
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	
(-) Ingresos extraordinarios	
(-) Transferencias internas	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>64.460.268,53</b>

Ingresos corrientes a considerar en determinación de nivel de deuda CONSORCIO PACTEM NORD	Importe



**AJUNTAMENT DE  
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento  
**09117I009U**Código de Expediente  
**092/2023/17**  
ClasificaciónFecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**1F2T48091A2P1O680HF4**

(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	1.023.012,93
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	
(-) Ingresos extraordinarios	
(-) Transferencias internas	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>1.023.012,93</b>

Ingresos corrientes a considerar en determinación de nivel de deuda GESPA S.L.U.	Importe
(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto. Prestaciones a terceros. <i>Nota 12 de la memoria.</i>	52.586,87
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	
(-) Ingresos extraordinarios	
(-) Transferencias internas	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>52.586,87</b>

TOTAL INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR EN DETERMINACIÓN NIVEL DE DEUDA	Importe
AYUNTAMIENTO DE PATERNA	64.460.268,53
CONSORCIO PACTEM NORD	1.023.012,93
GESPA, S.L.U.	52.586,87
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>65.535.868,33</b>

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) Derechos Reconocidos Netos 31.12.2022 (cap. 1 a 5 de ingresos)	65.535.868,33
2) Deuda viva a 31.12.2022	2.842.577,84

3) Porcentaje carga viva (2/1)*100	4,34
------------------------------------	------

**QUINTO. Conclusiones del análisis y estudio de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la sostenibilidad financiera de la Liquidación del Presupuesto 2022.**

Podemos por lo tanto llegar a las siguientes conclusiones en referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de sostenibilidad financiera derivada de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del grupo consolidado AYUNTAMIENTO DE PATERNA:

**A. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El Grupo Consolidado Ayuntamiento de Paterna INCUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria al contar con una necesidad de financiación de 1.650.958,20 €, de conformidad con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, para las entidades con presupuesto limitativo, y con los ingresos y gastos de las unidades empresariales.

**B. Cumplimiento de la Regla de Gasto.**

No se evalúa el cumplimiento de la corporación de la regla del gasto de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

**C. Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera.**

En último lugar y en relación al cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tomando como referencia la normativa aprobada, y concretamente el artículo 53.2 del TRLHL, se cumple con el límite del 110% actualmente vigente, situándose en el 4,34 %.

Además el período medio de pago a proveedores del Grupo se sitúa a 31 de diciembre 2022 en 24,71 días (22,97 días Ayuntamiento, 1,27 días Consorcio, 34,61 días Gespa).

**D. Suspensión de las reglas fiscales.**

La LOEPSF en su artículo 21 determina que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

No obstante el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el Acuerdo de solicitar del Congreso de los Diputados la suspensión de las reglas fiscales. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Destacamos las siguientes cuestiones emitidas por la Secretaría general de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en relación a "Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales".

*"2. ¿Qué supone la suspensión de las reglas fiscales para las medidas correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF?"*

*Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de*

**AJUNTAMENT DE  
PATERNA**Àrea INTERVENCIÓN  
Sección FISCALIZACIÓNCódigo de Documento  
**091171009U**Código de Expediente  
**092/2023/17**  
ClasificaciónFecha y Hora  
**02-05-2023 13:47**Número de  
páginas 19

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**1F2T48091A2P1O680HF4**

*corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.*

*En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.*

*Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.*

*... "*

Por lo tanto a pesar del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto no se precisará la elaboración de un Plan Económico Financiero.

Firmado electrónicamente por el Interventor del Ayuntamiento de Paterna, Luis Gómez-Ferrer Bayo.